Servicio de Contratación
Ref.: TF/TC/Odg

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CRITERIO ÚNICO DEL PRECIO MÁS BAJO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización del suministro de diversos materiales y consumibles para el departamento de Servicios Sociales (Expediente de Contratación número 111/12-C).

Existiendo división por lotes con arreglo al siguiente detalle:

Nº	Denominación	Importe máximo anual (IGIG incluido)
1	Material de animación	5.000,00 €
2	Material de ferretería	11.000,00 €
3	Consumibles de cocina y menaje	27.000,00 €
4	Productos de lencería y uniformes	15.000,00 €
5	Material para pruebas de consumo de alcohol y drogas	5.000,00 €

Los bienes objeto del contrato corresponden a la siguiente codificación:

Codificación Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV): 18310000-5, 39512000-4, 39514100-9, 39221100-8 y 44316400-2.

En los bienes objeto del suministro concurren las características del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La finalidad del contrato y las necesidades a satisfacer constan descritas en el pertinente informe de la oficina gestora, obrante en el expediente.

Tendrán carácter contractual el Pliego de Condiciones Técnicas, si existiese, la Relación de Materiales anexa al mismo, en su caso, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Toda la documentación citada podrá ser examinada en el Servicio de Contratación, sito en la quinta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, de esta Ciudad, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo puede consultarse en el Perfil de contratante (http://www.laspalmasgc.es).

Cualquier otra información relacionada con el contenido del artículo 158.2 del TRLCSP habrá de ser solicitada formalmente durante los primeros cinco días naturales del plazo de convocatoria.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para la contratación del presente suministro la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional segunda del TRLCSP; y por su delegación el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, según lo previsto en el artículo 51 del citado texto y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 23 de junio de 2011, de "Delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los titulares de las Áreas de Gobierno, las delegadas, los directores generales y los concejales presidentes de Distrito".

La atribución al Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación de las competencias en materia de contratación deriva del Decreto del Alcalde, número 15593/2011, de 14 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las Áreas de Gobierno.

3	Consumibles de cocina y menaje	27.000,00 €
4	Productos de lencería y uniformes	15.000,00 €
5	Material para pruebas de consumo de alcohol y drogas	5.000,00 €

Se encuentra incluido en el citado presupuesto el importe, que en su caso, corresponda a la instalación de dicho suministro. Igualmente gastos de transporte y de todo tipo inherentes al suministro.

La previsión inicial respecto del número de unidades a suministrar, podrá incrementarse a criterio del órgano de contratación, como consecuencia del ahorro que pudiera producirse por el precio a la baja ofertado por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

Si la convocatoria previese licitar por lotes, se podrá presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de ellos.

Serán rechazadas aquéllas ofertas que excedan del precio de licitación fijado para el lote o lotes optados, admitiéndose no obstante las que, en su caso, no superen dicho presupuesto base de licitación del lote o lotes optados. Es obligado optar a la totalidad de los elementos integrantes del lote. Si la propuesta económica no abarca a dicha totalidad de elementos del lote, será excluida automáticamente.

Si la licitación estuviese planteada en precios unitarios, con fijación de precio máximo unitario de licitación, serán rechazadas aquellas ofertas en las que uno o más de los precios unitarios propuestos por el licitador superen el umbral unitario de licitación máximo.

En todos los suministros el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas, tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para el ejercicio 2012, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, por importe máximo de 47.250,00 euros, cuya financiación procede de fondos propios de la Corporación, y de acuerdo al siguiente desglose:

Nº	Aplicación presupuestaria	Importe máximo (IGIG incluido) Año 2012
1	2012/1030B/231.00/226.99	3.750,00 €
2	2012/1030B/231.00/212.00	8.250,00 €
3	2012/1030B/231.00/221.99	20.250,00 €
4	2012/1030B/231.00/221.99	11.250,00 €
5	2012/1030B/231.00/221.06	3.750,00 €

Para el resto del período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la oficina gestora (Departamento de Servicios Sociales), deberá prever en el presupuesto de cada ejercicio la cantidad suficiente para responder de las obligaciones que se derive/n del/de los contrato/s que, en su caso, se formalice/n.

de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador, como susceptibles del normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

9.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

A efectos de acreditación de la solvencia de los candidatos, ésta podrá justificarse según las siguientes pautas.

a) **Solvencia económica y financiera:** Mediante declaración apropiada de entidad financiera. A estos efectos, deberá entenderse como apropiada la que en su contenido refleje que la persona física o jurídica de la que se está informando desarrolla con normalidad sus actividades profesionales, disfrutando de solvencia económica suficiente para acudir a licitaciones públicas, cumpliendo fielmente sus compromisos de orden financiero, sin constar antecedentes que le desacrediten en este contexto.

b) **Solvencia técnica:** Por uno cualquiera de los medios contemplados en el artículo 77 del TRLCSP.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y acreditando su solvencia económica y financiera y técnica, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

a) Personas jurídicas españolas:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Además, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Restantes empresas extranjeras:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los

La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas entre las varias que existen para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación de la proposición, que deberá estar integrada por documentos originales, copias notariales o a través de compulsa municipal por el órgano competente, en idioma castellano y si es en otra lengua, acompañada de la oportuna traducción de aquella.

Si el candidato opta por efectuar la compulsa en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Servicio de Contratación), cuando la tramitación del expediente es ordinaria, se practicará durante los quince primeros días naturales de la convocatoria, en horas de 9 a 13. Si eventualmente el último día del plazo señalado es inhábil o sábado, queda ampliado al siguiente día hábil. En el supuesto de que la tramitación sea urgente, se efectuará durante los siete primeros días naturales, quedando ampliado al siguiente día hábil si el último día del mencionado plazo participa de las circunstancias indicadas para el supuesto de tramitación ordinaria. Toda solicitud efectuada con posterioridad a las fechas indicadas no será atendida.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, numerados con el uno (1) y dos (2).

Sobre número uno (1): En el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título: Documentación General. **Número de Expediente:** **Denominación del Expediente:** **Candidato:** **Domicilio:** **Teléfono / Telefax / Email:**

Contenido:

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a) En hoja independiente, el contenido del sobre enunciado numéricamente.

b) **Personas Físicas**: Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces; y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán también el poder bastante al efecto.

Para las personas Jurídicas:

- **Españolas:** Los documentos referidos en el punto a) de la Cláusula 10 de este Pliego.
- **Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Los documentos referidos en el punto b) de la Cláusula 10 de este Pliego
- **Restantes empresas extranjeras:** Los documentos referidos en el apartado c) de la Cláusula 10 de este Pliego.

c) En su caso, el contenido del apartado d) de la Cláusula 10 de este Pliego.

d) Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como

d) En su caso, documentación específica de los aspectos técnicos a que se alude en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre

En todo caso, el candidato respetará el contenido del artículo 80 del citado texto legal, en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego de cláusulas administrativas, sin salvedad o reserva alguna.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14.- CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

No obstante lo indicado en la Cláusula 13 de este Pliego, aquellos candidatos que concurran a la presente convocatoria que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de de este Ayuntamiento, habiendo sido objeto de comunicación fehaciente en dicho sentido oportunamente, han de aportar en el sobre 1, denominado "Documentación General", lo siguiente:

a) ***Fotocopia del documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de confirmación de su inscripción en el citado Registro de Licitadores.***

b) ***Cualquier documento exigido por las normas de la convocatoria que no obren en el Registro de Licitadores, o que constando en el mismo se encuentre caducado.***

El sobre número dos (2), denominado "Proposición Económica", habrá de formularse en los términos expresados en la mencionada Cláusula 13.

15.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

No se permite ofertar variantes o mejoras. No se tendrán en cuenta aquellas variantes o mejoras que se presenten por los candidatos acompañando a la oferta base o única.

16.- MUESTRAS

Los licitadores deberán presentar, eventualmente, muestras de los artículos que, a tal efecto, se citen en las prescripciones técnicas, a requerimiento de la Dependencia Municipal solicitante del material, la cual indicará el lugar, plazo y condiciones de la presentación.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.- COMPOSICIÓN

a) Estará integrada por:

Presidente: Sr. Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Vocales:

Sr. Titular de la Asesoría Jurídica.

Sr. Interventor General

A efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

a) No aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica para la realización del contrato.

b) No presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en la cláusula pertinente del presente Pliego Administrativo.

c) No aportación del documento acreditativo del depósito de la garantía provisional, en la Caja de la Corporación, si procediese su exigencia.

Se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días:

a) No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.

b) No aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos; si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.

c) No aportación de la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 146.1.c del TRLCSP.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicarán verbalmente a los interesados; sin perjuicio de lo anterior también se harán públicas a través del tablón de anuncios del Servicio de Contratación, insertando en éste el Acta de calificación de documentación general, donde se encuentren explicitados dichos defectos u omisiones. El Acta se adherirá en el tablón el mismo día de su celebración, por lo que el cómputo de los tres días hábiles será a partir del día siguiente al de la fecha del Acta.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto público de apertura de las proposiciones económicas se celebrará el día y hora que oportunamente se señalará en el Perfil de Contratante, en el Salón de Reuniones de la Cuarta Planta del edificio de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, de esta Ciudad; en cuyo acto el Sr. Presidente ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.

No obstante, si a la licitación concurre un único candidato, y la Mesa de Contratación de Calificación de Documentación General ha valorado sus documentos como correctos, y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar en el plazo de los diez días hábiles indicados en la cláusula correspondiente, la constitución de la garantía definitiva en cuantía del 5 por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En el caso de que la convocatoria venga determinada según precios unitarios, el 5 por ciento se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, En la hipótesis de que se trate de

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El documento acreditativo de existencia o no de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo requiere de oficio la oficina municipal competentes, y en todo caso, la existencia de deudas tributarias municipales implica la no adjudicación al licitador propuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, previa emisión del informe de fiscalización pertinente, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También deberá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En su caso, a petición de los interesados, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, hasta un máximo de 150,00 euros.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el contrato no es susceptible del recurso especial, la formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La Administración podrá solicitar entregas anticipadas a los plazos inicialmente previstos, en la cuantía, fecha y condiciones que disponga en la comunicación que curse al contratista, en su caso.

Asimismo, el contratista podrá solicitar la recepción anticipada del suministro, reservándose la Administración la facultad de admitir tal solicitud.

En los supuestos de suministros con fabricación de los artículos a entregar, la Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura de contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedarán excepcionados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

En el supuesto de tratarse de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el contratista estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo a lo establecido en las prescripciones técnicas, cuando así se prevea en éstas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria, o como consecuencia de los trabajos.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el trabajo. En cualquier caso observará escrupulosamente el contenido de las siguientes normas en cuanto puedan afectarle:

a) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
b) Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
c) Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
d) Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de legislación laboral y Seguridad e Higiene en el trabajo por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

25.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que le obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

- Facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2013, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su expedición.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos del cumplimiento material de la obligación de pago, podrá optar por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable. Si la modalidad fuese la de domiciliación de cobros en cuenta bancaria, el contratista, a requerimiento del Ayuntamiento, por conducto del órgano competente, deberá inscribirse en el Registro de Altas de Terceros, facilitando aquellos datos que posibiliten la operatividad de esta opción.

Si se demorase en el obligación de abonar el precio deberá satisfacer al contratista a partir del cumplimiento del mencionado plazo de cuarenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En cualquier caso, la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Se considera que el presente contrato no implica operaciones preparatorias de su ejecución, por lo que no procede la percepción de abonos a cuenta derivados de tales circunstancias.

28.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del suministro en los términos previstos en el presente Pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final del suministro el contratista hubiere incurrido en mora, por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de la garantía o la imposición de penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en el pago del precio del suministro.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración, a petición de éste o de oficio, podrá conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las prórrogas y alcance de éstas han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

Si por causas imputables al contratista hubiese incumplido la entrega / ejecución parcial de las prestaciones definidas en alguno de los documentos contractuales (Pliego, contrato, oferta, etc.), y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no opta por la resolución, se aplicarán penalidades según la siguiente escala:

- Contratos con precio hasta 30.000 €: 6 € diarios.
- Contratos con precio de 30.000,01 € a 150.000,00 €: 30 € diarios.
- Contratos con precio de 150.000,01 € a 600.000,00 €: 60 € diarios.
- Contratos con precio de 600.000,01 € en adelante: 300 € diarios.

La penalidad correspondiente a infracciones en materia de "Subcontratación" establecida en la Cláusula de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el diez por ciento del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por la comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- ACTA DE RECEPCIÓN

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la facultad de girar comprobación sobre la calidad de los bienes al tiempo de su recepción, aplicando aquellos procedimientos que estime idóneos, y sin perjuicio de aquellas inspecciones y verificaciones más rigurosas que, en su caso, correspondan o se atribuyan al responsable del contrato o a los técnicos municipales.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y por el responsable del contrato se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención General del Ayuntamiento le será comunicado, por parte del responsable del contrato, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

En cualquier caso, la recepción se efectuará en los términos de los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

33.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción, en su caso, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede, el saldo resultante. Si se produjera demora en el pago del saldo de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

34.- PLAZO DE GARANTÍA

Al tratarse de un suministro de productos perecederos, consumibles o de fácil deterioro, no se fija plazo de garantía.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP, en cuanto sea de aplicación.

35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución contempladas en los artículos 223 y 200 del TRLCSP.

36.- JURISDICCIÓN

Los litigios que se deriven de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar